

Nota a Despacho. Popayán, 21 de noviembre de 2023. En la fecha paso a la Señora Juez, informando que se encuentra debidamente trabada la litis y se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Provea lo pertinente.

CLAUDIA LISETH CHAVES LÓPEZ
Sustanciadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1646

Popayán, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
19001-31-10-001-2023-00126-00

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de sustanciación, y encontrándose debidamente trabada la litis, se procederá a la fijación de fecha para audiencia que indican los Arts.372 y 373 del CGP, toda vez que la diligencia de notificación personal se surtió el día 26 de junio de 2023, cuyo término de traslado inició el 27 de junio del mismo año y se venció el pasado 26 de julio, al interior del cual la parte demandada presentó contestación de la demanda el 26 de julio hogaño, al interior de la cual se propusieron excepciones de mérito corriéndose el traslado del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, efectuado por correo electrónico el 26 de julio de 2023. Siendo así, el traslado de las excepciones comenzó a surtir el 31 de julio de 2023 y finalizado el 04 de agosto siguiente. Inmerso en este término, la parte actora allega contestación a las excepciones datada el 02 de agosto de idéntica anualidad.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho.

Respecto de la solicitud del Testimonio de la señora LUCY STELLA PAJOY, Comisaria de Familia de Popayán, el despacho advierte que con la prueba documental que se oficiará es suficiente para demostrar los hechos que se pretenden hacer valer, constituyéndose este testimonio inconducente e inútil, razón por la cual no se decretará.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., **para el día veintidós (22) del mes de febrero de 2024 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am).**

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS, Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE Y EXCEPCIONADA:

DOCUMENTAL. TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda y subsanación de la misma, consistente en:

- 1- Copia partida de matrimonio No HH 00841632 ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ y LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL. (Archivo 004 Folios 19 y 20)
- 2- Copia partida de bautismo ALBA TERESA AUX (Archivo 004 Folios 19 y 20)
- 3- 2- Copia certificación CONSORCIO FOPET y copia certificado RUAF, obtenido página web, pensión LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL(Archivo 004 Folios 28-29)
- 4- 3- Copia Historia clínica completa de ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ. (Archivo 004 Folios 30-55).
- 5- Borradores de acuerdo de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, documento que soporta el ánimo conciliatorio desde octubre de 2022. En el mismo se demuestra el ánimo de pago de alimentos congruos y necesario en favor de la señora Alba Teresa Aux. (Archivo 004 Folios 56-62)
- 6- Copia citación centro CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (Archivo 004 Folio 63)

- 7- Copia constancia no acuerdo en audiencia de mediación centro CONCILIACIÓN y MEDIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (Archivo 004 Folio 64)
- 8- Copia historia clínica por Psicología emitida por las Dr. NATALIA LARA ESPINOSA, adscrita a la E.P.S. sanitas, y Psicóloga PATRICIA ORTIZ adscrita al centro clínico quirúrgico de la ciudad de Popayán, a ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ. (Archivo 004 Folios 65-71)
- 8- Copia solicitud de medidas de protección Comisaría de Familia de Popayán. (Archivo 004 Folio 73-77)
- 9- Declaración extrajuicio ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento su situación económica, médica, psicológica, que ha padecido años atrás y en la actualidad, (Archivo 004 Folio 78-80)

TESTIMONIALES:

Escúchense los testimonios de los señores:

- 1- Jorge Mario Santiago Muñoz, Cédula de ciudadanía: 1.061.746.030 Para que deponga sobre: los acuerdos y acercamientos que se sostuvieron de los HECHOS 9,10, 11, 12 de la demanda, siendo este el abogado de la señora ALBA TERESA AUX, en ese momento.
- 2- Sonia Edith Ortiz Aux, Cédula de ciudadanía: 48.600.859, Quien depondrá sobre: Los hechos que le consten, respecto de la relación de sus padres ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ y LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL.
- 3- Yudy Xiomara Ortiz Aux. Este testigo depondrá sobre: Los hechos situaciones que le conste, respecto de la relación de sus padres ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ y LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL.
- 4- Carlos Alberto Ortiz Aux. Cédula de ciudadanía: 10.299.971. Este testigo depondrá sobre: Los hechos situaciones que les consta, respecto de la relación de sus padres ALBA TERESA AUX DE ORTÍZ y LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL.

Se advierte que la citación de estos testigos correrá a cargo de la parte activa.

Con relación a la tacha de testigos planteada por la parte demandada, se advierte que su valoración y resolución se surtirá en la decisión de fondo de este proceso, de conformidad con el artículo 211 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y EXCEPCIONANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda y las excepciones planteadas:

- Historia clínica cirugía de cataratas del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL (Archivo No. 009 folios 28-38)
- Historia clínica tratamiento psicológico del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL (Archivo No. 009 folios 39-53)
- Certificación de créditos a cargo del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL expedida por FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS EXEMPLEADOS DEL INCORA. (Archivo No. 009 folio 54)
- Comprobante de pago por valor de \$88.000 correspondiente al pago de la cuota de la Tarjeta de Crédito de señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL en el Banco de Bogotá. (Archivo No. 009 folio 60)
- Comprobante de pago por valor de \$310.000 correspondiente al pago de la Asociación de Pensionados del Incora, pago realizado en el Banco Davivienda. (Archivo No. 009 folios 61).
- Pantallazo acta que se pretendía levantar en la Policía en audiencia de fecha 07 de marzo de 2023 (Archivo No. 009 folios 62-66)
- Envíos vía nequi de dineros por parte del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL a la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ (Archivo No. 009 folios 67-69 Y 71-76)
- Envío vía EFECTY de dinero por parte del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL a la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ (Archivo No. 009 folio 70)
- Solicitud remitida por Inter rapidísimo para que la Administración Altos De Tulcán informe sobre el comportamiento del Sr LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL, si ha tenido llamados de atención, o si ha vulnerado el manual de convivencia de la unidad residencial. (Archivo No. 009 folios 77-79)
- Solicitud remitida por Inter rapidísimo para que la Administración Campo Real de esta ciudad, a fin de que informen sobre el comportamiento del Sr LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL, si ha tenido llamados de atención, o si ha vulnerado el manual de convivencia de la unidad residencial. (Archivo No. 009 folios 80-82)
- Resolución 085 de 2023 emitida por la Comisaría de Familia de la ciudad de Popayán dentro del radicado 070/2023 de fecha 06 de junio de 2023. (Archivo No. 009 folios 87-88)
- Nómina del mes de mayo 2023 donde consta los descuentos por créditos y otros conceptos de la pensión recibida por el señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL. (Archivo No. 009 folio 89)
- Recibos de servicios públicos del inmueble ubicado en el Condominio Cerrado Altos de Tulcán Casa Número 9, donde reside el señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL. (Archivo No. 009 folios 90-92)
- Correo electrónico remitido por parte del doctor JORGE MARIO SANTIAGO MUÑOZ el día 24 de marzo de 2023 a las 3:32 pm y sus dos documentos adjuntos en formato Excel y PDF, correo del remitente jmsantiago@unicauca.edu.co (Archivo No. 009 folios 93-94)

- Pantallazo de las conversaciones de WhatsApp sostenidas por el doctor JORGE MARIO SANTIAGO MUÑOZ y la suscrita abogada ELSA PATRICIA GOMEZ DAZA (Archivo No. 009 folios 99-103)

- Pantallazo de las conversaciones de WhatsApp sostenidas por la Doctora YOHANA ANDREA LOPEZ VALENCIA y la suscrita abogada ELSA PATRICIA GOMEZ DAZA (Archivo No. 009 folios 104-115)

INTERROGATORIO DE PARTE

Escúchese en interrogatorio de parte a la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ, quien funge como parte demandante en este proceso.

TESTIMONIAL:

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

- LUIS JOAQUIN MENDOZA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.185.731 y PETRONILA AGREDO DE HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía # 25.702.184 para que declare lo que les consten respecto de los hechos de violencia que se narran en la demanda.
- AMPARO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 25.455.258 expedida en Medellín, para que declare lo que le conste respecto de los padecimientos del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL a raíz de los presuntos malos tratos recibidos de parte de la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ y demás hechos contenidos en la contestación de esta demanda.
- CRISTIAN MUELAS VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.061.536.706 y ALEXANDER VALENCIA GRUESO, identificado con la cédula de ciudadanía # 10.695.344, para que declaren sobre el comportamiento del demandado en la copropiedad donde reside.
- PAULO ARTURO JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.762.726, para que narre sobre la intervención quirúrgica que tuvo el demandado, y su posterior recuperación.

Se advierte que la citación de estos testigos correrá a cargo de la parte pasiva.

PRESCINDIR DE LOS TESTIMONIOS DE:

LUCY STELLA PAJOY, Comisaria de Familia de Popayán, por lo dicho en la parte considerativa de este pronunciamiento.

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA:

- **OFICIAR A LA EPS SANITAS**, correo electrónico notificajudiciales@keralty.com así mismo a la **FUNDACION VALLE DEL LILI**, correo electrónico solicitudhc@fvl.org.co y a la **CLÍNICA**

IMBANACO de la ciudad de Cali correo electrónico juridico@imbanaco.com.co , a fin de que con destino a este proceso remitan copia íntegra de la historia clínica de la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.812.438 de Bucaramanga.

- **OFICIAR a la COMISARÍA DE POPAYÁN** para que remita con destino a este proceso una copia íntegra del proceso 070 de 2023 adelantado por esta entidad, en donde se resuelve solicitud de medidas de protección por la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ.
- **OFICIAR a la ADMINISTRACION del Condominio Cerrado Altos de Tulcán**, ubicada en la Carrera 2 # 16 N 18 de la ciudad de Popayán, para que responda por escrito "Si existe registro de llamado de atención o multa o vulneración al régimen de propiedad horizontal y/o manual de convivencia por hechos de violencia del suscrito LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL o cualquier otro hecho vulnerante del manual de convivencia como residente del Condominio Cerrado Altos de Tulcán Casa Número 9 desde el año en que comenzó a residir en dicho condominio, a la fecha de expedición de la certificación solicitada"
- **OFICIAR a la ADMINISTRACION del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO REAL**, ubicada en la en la Carrera 2 # 22 BN 115 de la ciudad de Popayán para que responda por escrito "Si existe registro de llamado de atención o multa o vulneración al régimen de propiedad horizontal y/o manual de convivencia por hechos de violencia del suscrito LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL o cualquier otro hecho vulnerante del manual de convivencia como residente del Condominio Cerrado Altos de Tulcán Casa Número 9 desde el año en que comenzó a residir en dicho condominio, a la fecha de expedición de la certificación solicitada"

PRUEBA DE OFICIO

DOCUMENTAL

- REQUERIR a la parte demandante para que, a través de su apoderada judicial, allegue con destino al plenario el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ en copia íntegra, reciente y con las anotaciones del matrimonio objeto de este litigio, documento este indispensable para realizar las inscripciones de que trata el Decreto 1260 del 1970. Dicho documento deberá allegarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído.
- REQUERIR a la parte demandante para que, a través de su apoderada judicial, allegue con destino al plenario el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO entre la señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ y el señor LUIS

ALBERTO ORTIZ SANDOVAL. Dicho documento deberá allegarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído.

- REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA, para que allegue con destino al proceso el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL, en copia íntegra y reciente, con las anotaciones del matrimonio objeto de este litigio, documento éste indispensable para realizar las inscripciones de que trata el Decreto 1260 del 1970. Dicho documento deberá allegarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído.

INTERROGATORIO DE PARTE

DECRÉTESE el interrogatorio con la demandante, señora ALBA TERESA AUX DE ORTIZ y el demandado, señor LUIS ALBERTO ORTIZ SANDOVAL

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4º y 5º del artículo 372 del C. G. P.

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

"5. Cuando una de las partes este representado por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si el Curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco(5) a diez(10) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer."

CUARTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el

Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

- 1.** En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.
- 2.** Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.
- 3.** Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP).

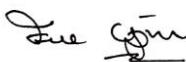
SEXTO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

OCTAVO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOVENO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2023-126

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5131d48127fe893953bc0e144f4146f0e9c14bd871122380e2aa8197cb3faf8**

Documento generado en 21/11/2023 10:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>